

Resolución de 24 de junio de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Brainstorming Audit S.L.P.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Brainstorming Audit S.L.P., mediante Resolución de 28 de febrero de 2019, donde se resolvía:

«Primero. Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas Brainstorming Audit S.L.P., responsable de la comisión de dos infracciones graves tipificadas en el artículo 73.d) de la Ley 22/2015, de 20 de julio (LAC) por «la falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta», cometidas por la omisión de información sustancialmente incorrecta o incompleta relativa a la red en los modelos 03 presentados, correspondientes a los periodos respectivos comprendidos entre 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2016 y entre 1 de octubre de 2016 y 30 de septiembre de 2017 y a la omisión de determinados informes de auditoría realizados en el primer periodo.

Segundo. Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas Brainstorming Audit S.L.P., dos sanciones de multas por importes del 0,6 por ciento de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, por la omisión de información en el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2016 y del 0,4 por ciento de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de las sanciones, por la omisión de información en el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2016 y 30 de septiembre de 2017. Las sanciones resultantes no pueden ser inferiores a 12.000 euros cada una, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.3 de la LAC, con un descuento del 40% al haber reconocido la responsabilidad y haberse procedido al pago voluntario de las multas antes de la emisión de la presente resolución. Las multas ascienden a la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200 €) cada una.»

Madrid, 24 de junio de 2019

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera